

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALCANTARILLA

### REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla**, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D<sup>a</sup> Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General del Ayuntamiento**, como fedataria para la formalización del Convenio acordado por la Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, **D. Manuel Pacheco Gómez**, en nombre y representación de **Cruz Roja Española**, con CIF: Q2866001G, en su calidad de **Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Alcantarilla**, en adelante Cruz Roja.

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**SEGUNDO.** Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española (en adelante CRE) figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitarias y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social, humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad, y Universalidad. Que en sus actuaciones la CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del vo-

luntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Publicas.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento de Alcantarilla manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con CRE, Asamblea local de Alcantarilla, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del municipio.

**CUARTO.** Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, considera a CRE como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cuál podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo que Planes de Protección Civil figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar CRE.

**QUINTO.** Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, sobre la actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación número R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, las partes firmantes consideran que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Ayuntamiento de Alcantarilla y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite la contribución, proporcionando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que a Cruz Roja Española tiene confiados en este campo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas;

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - Objeto del convenio.**

- El Ayuntamiento de Alcantarilla y la Asamblea Local de CRE en Alcantarilla establecerán de mutuo acuerdo un programa de actividades que forman parte del Proyecto de Socorro básico en el entorno de proximidad.
- Desarrollo de capacidades de respuesta en emergencias de proximidad, organizada y planificada en el ámbito local, como primera fase de intervención en situaciones de emergencia.

- La herramienta básica de respuesta de CRE emergencias se configura a través de los Equipos de Respuestas Básicas en Emergencias ERBE, como espacio de actividad para todo el voluntariado de la Asamblea Local en acciones en las que no se requiere especialización, pero sí una formación básica.
- Estas capacidades deberán estar integradas en los Planes Locales de Protección Civil y se pone a disposición de la Administración Local, debiendo estar recogido en el convenio entre las partes.

## **SEGUNDA. - Compromisos de Cruz Roja Española.**

Bajo la petición y dirección de la estructura municipal en materia de Protección Civil, las actuaciones por parte de CRE se englobarán en las siguientes etapas:

- a) **Previsión y/o anticipación:** colaboración en la recogida de información y datos para el análisis y elaboración del catálogo de actividades que permitan la predicción de las situaciones peligrosas (PEMU).
- b) **Prevención de riesgos:** colaboración en aquellas tareas que se le encomienden, encaminadas a mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia.

Cobertura sanitaria de eventos deportivos y festejos organizados por el Ayuntamiento.

- c) **Planificación:** participar en la elaboración de los Planes Territoriales de Protección Civil de la Administración Local y de los Protocolos Operativos que los desarrollen, y en los que forme parte CRE.

Inclusión en los Planes de las Respuestas Básicas de la Asamblea Local de CRE en el Plan de Emergencias Municipal, en los grupos:

- **Grupo de Información:**

Colaborar en la recogida de información y en la difusión de noticias enmarcadas en la dirección del plan.

- **Grupo de Intervención:**

Apoyo en la búsqueda de personas perdidas y/o desaparecidas.

Protección del Medio Ambiente.

Rehabilitación y recuperación del entorno o infraestructuras.

- **Grupo Sanitario:**

Atención sanitaria.

Intervención de Primeros Auxilios psicológicos.

Transporte y evacuación de heridos.

Colaboración en la información a la población en temas de salud pública.

Colaboración en actividades derivadas de la pandemia COVID-19.

- **Grupo Logístico:**
    - Logística básica.
    - Gestión del centro de recepción de medios.
  - **Grupo de acción social:**
    - Intervención psicosocial.
    - Apoyo en alojamiento temporal.
    - Evacuación de personas de zonas afectadas.
    - Puntos de Reunión y Descanso.
    - Distribución de alimentos, abrigo y kits de higiene.
  - **Grupo de comunicaciones:**
    - Poner a disposición de la emergencia la red propia de comunicaciones digital de Cruz Roja, así como el Centro de Operaciones Autonómico, conectado con el 112 a través del terminal ECHO.
- d) **Respuesta ante emergencias:** a través de la movilización inmediata de las Respuestas Básicas acordadas como necesarias para hacer frente a la emergencia.
- e) **Recuperación:** colaboración con la Administración Local en las acciones de Respuestas Básicas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada.
- f) **Formación e información:** en base a los derechos de los ciudadanos a la información, Cruz Roja puede colaborar en cualquier tipo de acción formativa en materia de riesgos tales como medidas de autoprotección, programas de sensibilización e información preventiva en centros escolares, socio-asistenciales y sanitarios, ejercicios de adiestramiento y simulacros.

#### **TERCERA. - Previsión de actuaciones de urgencia.**

Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en el programa, podrán concentrarse otras acciones específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### **CUARTA. - Ámbito de actuación de Cruz Roja Española.**

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Alcantarilla.

#### **QUINTA. - Comisión de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del convenio o de sus rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión de Seguimiento por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del Convenio requerirán autorización previa de las partes intervinientes y, en lo relativo a Cruz Roja Española, se dé cumplimiento a las Instrucciones Técnicas 1/88 y 1/89.

#### **SEXTA. - Financiación de las actuaciones de colaboración.**

El Ayuntamiento de Alcantarilla subvencionará anualmente a Cruz Roja Española, Asamblea Local de Alcantarilla, con la cantidad de **nueve mil quinientos euros** (9.500,00€).

#### **SÉPTIMA. - Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación, Cruz Roja asume los siguientes compromisos:

Deberá remitir al Ayuntamiento de Alcantarilla la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja, otras administraciones y/o instituciones.

**NOVENA. - Jurisdicción.**

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Murcia con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fechas indicados anteriormente, para que conste y surta los efectos oportunos.

**Por el Ayuntamiento de Alcantarilla**

**Por Cruz Roja Española**

**D. Joaquín Buendía Gómez**  
Alcalde-Presidente

**D. Manuel Pacheco Gómez**  
Presidente del Comité Local

**La Secretaria General**  
Ayuntamiento de Alcantarilla

**Dña. Maravillas I. Abadía Jover**